SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SA-SIP-002-2026
CONTRATO DE SUMINISTRO
(03 de marzo de 2026)

NRO DE CONTRATO	SA-SIE-002-2026
TIPOLOGÍA	SUMINISTRO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
NIT	890.984.415-4
REPRESENTANTE LEGAL	NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 71.411.641
CARGO:	ALCALDE
CONTRATISTA	COOPERATIVA MILTIACTIVA DE TRANSPORTADORES BRICEÑO "COOTRABRI"
NIT	NIT. 811016013-8
REPRESENTANTE LEGAL	FABIAN DE JESUS DURAN SUAREZ
IDENTIFICACIÓN	C.C 71.410.193
OBJETO	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA-ACPM) PARA LA OPERACIÓN DE LOS DIFERENTES VEHÍCULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA DE MANO Y MAQUINARIA AMARILLA, QUE PRESTA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VÍAS TERCIARIAS Y LAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO"
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS UN MILLONES DE PESOS ML/CTE ($201.000.000)
PLAZO	NUEVE (09) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO EN SECOP II.

Entre los suscritos a saber: por una parte, **NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ**, persona mayor de edad, vecino y residente en Briceño, identificado con la cédula de ciudadanía 71.411.641 de Briceño, Antioquia, en calidad de alcalde Municipal y quien obra en Representación Legal del Municipio de Briceño (Antioquia), de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 en armonía con la Ley 80 de 1993 (Modificada por la Ley 1150 de 2007) y sus Decretos reglamentarios y, por la otra el señor **FABIAN DE JESUS DURAN SUAREZ,** identificado con cedula Nro. 71.410.193, en calidad de representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRASPORTADORES DE BRICEÑO COOTRABRI** identificado con Nit. 811016013-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que la Ley 80 de 1993 (modificada por la Ley 1150 de 2007) y el Decreto reglamentario 1082 de 2015 establecen la modalidad de selección para la contratación pública**. B)** Que después de realizar el proceso contractual mediante la modalidad de Subasta Inversa Presencial número **SA-SIP-002-2026**, acorde a los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la

Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes junto con la publicación en el Portal Único de Contratación (www.contratos.gov.co) de todo el proceso, la entidad mediante la Resolución N°065 del 02 de marzo de 2026 adjudicó el contrato a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRASPORTADORES DE BRICEÑO COOTRABRI** identificado con Nit. 811016013-8, quien cumplió con todos los requisitos solicitados en el proceso de selección. **C)** Que en vista de la necesidad del objeto contractual por parte de la entidad se procede a la elevación de las formalidades plenas este contrato, acorde con lo preceptuado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. **OBJETO DEL CONTRATO:** "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA-ACPM) PARA LA OPERACIÓN DE LOS DIFERENTES VEHÍCULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA DE MANO Y MAQUINARIA AMARILLA, QUE PRESTA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VÍAS TERCIARIAS Y LAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO"

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá realizar el suministro de los bienes de acuerdo con la oferta presentada y aprobada por la entidad.

El suministro de combustible objeto del presente contrato se pagará conforme al valor que se encuentre en el mercado al momento de la adquisición, en atención a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que establece que las entidades estatales deberán garantizar la selección objetiva y las condiciones de transparencia en los contratos, y de acuerdo con las directrices de Colombia Compra Eficiente, en donde se precisa que el combustible es un bien de características técnicas uniformes y de común utilización, su precio se encuentra regulado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, cuya variación se realiza de manera periódica.

En consecuencia, el contratista facturará el combustible con base en el precio vigente en la estación de servicio al momento del suministro, sin superar los precios de referencia establecidos por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, garantizando así el cumplimiento del principio de economía y eficiencia en la contratación pública.

SEGUNDA: **VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato será de DOSCIENTOS UN MILLONES DE PESOS M.L.C/TE ($201.000.000).

TERCERA: **FORMA DE PAGO**: El municipio de Briceño pagará el valor del contrato mediante actas parciales de pago de acuerdo a los suministros entregados, previa presentación de factura y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de recibo por parte del Almacenista municipal. Los pagos se sujetarán al PAC.

CUARTA: **DURACIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato será de NUEVE (9) MESES o hasta agotar presupuesto sin superar el 31 de diciembre de 2026.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo que quede establecido contractualmente en el objeto y su alcance:

1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
2. Firmar el contrato a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II.
3. Hacer llegar al supervisor del contrato las facturas, informe de actividades, pago de la seguridad social y demás documentos que se deriven del mismo contrato (de acuerdo a lo indicado por la Secretaría de Hacienda Municipal), además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna, que exija la misma.
4. Colaborar con el Municipio de Briceño, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
5. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.
6. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
8. Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (*Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna).*
9. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
11. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
12. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
13. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.
14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
15. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio**.**

16. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio de los fondos a su cargo.
17. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
18. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando aplique).
19. Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor.
20. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
21. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Briceño, Antioquia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
22. Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

b) **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** establecidos en el presupuesto oficial y con las características indicadas en la ficha técnica, en las cantidades requeridas, dentro del tiempo estipulado y, en general, de conformidad con las especificaciones solicitadas contenidas en los estudios previos y en la Invitación Pública. **b)** El contratista deberá proporcionar el combustible conforme al tipo y especificaciones requeridas para cada vehículo, ajustándose a las necesidades particulares de cada uno. **c)** El combustible debe ser suministrado únicamente a través de estación de servicio ubicada en el municipio de Briceño. **d)** El servicio debe ser suministrado únicamente en la estación indicada en su propuesta por el oferente. **e)** Suministrar combustible (Gasolina corriente y ACPM Diesel) de manera permanente e ininterrumpida durante las 24 horas del día, los siete (07) días a la semana. **f)** Suministrar combustible con las siguientes características:

PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS
GASOLINA	Grado: Regular - Índice Octano 81, Sin Plomo (Unleaded). Referencia: Resolución 1180 de 21 de junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814
ACPM	Grado: Combustible automotor industrial. Referencia: Resolución 18 2087 de 17 de diciembre de 2007 / ASTM D-975 / NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / Ley 1205 de 2008 / Resolución 1499 de 2011

g) Suministrar combustible microfiltro y cumplir con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua**.h)** Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales a su vez deberán

verificar las placas de los vehículos a tanquear. **i)** Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. **j)** Garantizar el suministro de combustible durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, incluyendo festivos. **k)** Acreditar su capacidad técnica mediante el ofrecimiento de los requerimientos mínimos requeridos por la entidad. **l)** Informar al municipio cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. **m)** Liquidar mensualmente con el almacenista municipal y el supervisor del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el presente capítulo, los valores a facturar por el suministro prestado**. o)** Permitir la revisión de las facturas y los informes de consumo por parte del supervisor del contrato con periodicidad que este lo requiera. **p)** Prestar el servicio con la celeridad que se requiera por la actividad del parque automotor, evitando demoras innecesarias al momento de suministrar combustible.

SEXTA. **GARANTÍAS**: El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedidas por Compañías de Seguros legalmente autorizadas en Colombia o en garantía Bancaria y aceptadas por El Municipio de Briceño, Antioquia, la cual cubrirá:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor total del contrato.

SÉPTIMA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. El presente contrato se entiende firmado en la fecha en la que el ordenador del gasto del presente proceso contractual suscriba el contrato en la plataforma de compras públicas SECOP II a través de su respectivo usuario. Para su ejecución, se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y que el contratista allegue la documentación necesaria para su legalización a través de la plataforma SECOP II.

OCTAVA: SUPERVISIÓN: La vigilancia y control, de este contrato estará a cargo del titular de la secretaria general y de gobierno.

NOVENA: **MULTAS**: El Municipio de Briceño, Antioquia, podrá aplicar al contratista multas hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas. Las anteriores multas no limitan o anulan las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar y la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas.

Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se aplicará el debido proceso señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Durante el proceso

de imposición de multas, el municipio cuantificará su valor dependiendo del grado de afectación del objeto contractual.

La aplicación de las multas se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y garantizado el debido proceso.

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, contenidas en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política y la Ley.

DÉCIMA TERCERA: **PUBLICACIÓN**: De acuerdo a la ley 80 de 1993 el presente contrato debe ser publicado en la gaceta oficial del Municipio, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de BRICEÑO.

DÉCIMA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato de celebra con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP N.º 0087, rubro presupuestal N.º 2.3.2.02.01.003 denominado *"otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo"*

DECIMA SEXTA- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas, sólo si, son entregadas personalmente o por correo electrónico a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE BRICEÑO	CONTRATISTA

Nombre: **NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ** Cargo: alcalde. Dirección: CR 10 No 9-11 Teléfono: 8570054 Correo Electrónico: alcaldia@briceno-	Nombre: FABIAN DE JESUS DURAN SUAREZ Cargo: Rep. Legal COOTRABRI. Dirección: carrera 10 # 12-02 Correo Electrónico: cootrabri@hotmail.com

El presente contrato se firma por las partes a los tres (03) días del mes de Marzo de 2026.

FIRMADO EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II

NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ
Alcalde Municipal

FABIAN DE JESUS DURAN SUAREZ
Representante legal COOTRABRI

Proyectó: Ledy Andrea Zapata – técnica administrativa
Reviso: Carlos Mario Zapata carrasquilla- Asesor Contratación